



DESPECHO DEL RECTOR  
RESOLUCIÓN N° 506

"Por medio de la cual se compilan las normas que regulan el Programa de Subsidio Alimentario y se establece la denominación Programa de Almuerzos y Refrigerios Gratuitos"

El Rector de la Universidad en uso de las atribuciones legales y estatutarias, especialmente la conferida ARTÍCULO SEXTO del Acuerdo Superior N° 025 de 2009, y

**CONSIDERANDO:**

Que Mediante el Acuerdo Superior N° 025 de 2009 del veintitrés (23) de junio de dos mil nueve (2009), se creó el FONDO DE APOYO A LA MANUTENCIÓN Y DESARROLLO ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA.

Que en el acuerdo anterior, se determinó que dicho fondo iba destinado a generar condiciones de bienestar para los estudiantes de la institución, como alternativa de apoyo a fin de facilitar la permanencia de estos al interior de la *alma mater* y así, disminuir su deserción.

Que mediante la Resolución N° 514 de 21 de agosto de 2009, se creó y reglamentó el Programa de Subsidio Alimentario, dirigido a los estudiantes sin estrato socioeconómico y con estrato 1 y 2; programa que fue modificado mediante Resoluciones N° 479 de 2010 y 581 de 2011.

Que en aras de garantizar el principio de igualdad y equidad y a fin de minimizar el fracaso académico y fortalecer la permanencia de los estudiantes en la Universidad, se hizo necesario ampliar la cobertura del programa al estrato 3 modificándolo mediante Resolución N° 083 del 10 de febrero de 2012.

Que según lo establecido en el Artículo QUINTO y SEXTO del Acuerdo Superior N° 025 de 2009, los planes y programas para el desarrollo del FONDO DE APOYO A LA MANUTENCIÓN Y DESARROLLO ESTUDIANTIL se adoptarán por resolución rectoral.

Que en el Plan de Gobierno de 2012 – 2016 "*La Autonomía y la Excelencia siempre lo primero*", se estableció el Proyecto 2.18 "*Fortalecimiento del programa de subsidio alimentario*".

Que de acuerdo con la evaluación del programa de subsidio alimentario, se hace necesario compilar todas las normas que lo regulan en un solo acto administrativo y además, efectuar algunas modificaciones a la reglamentación en aras de seguir fortaleciendo la permanencia y graduación de los estudiantes.

Que en razón a que el subsidio alimentario en la práctica se ha podido otorgar de manera gratuita, se hace necesario darle una nueva denominación al Programa, el cual en adelante se denominará "**Programa de almuerzos y refrigerios gratuitos**".

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Definición.-** El "*Programa de almuerzos y refrigerios gratuitos*" consiste en el suministro de almuerzos y refrigerios a estudiantes de pregrado presencial con condición socioeconómica clasificada como: a) Sin estrato, b) Estrato 1, c) Estrato 2, y c), Estrato 3.

**Parágrafo Único:** Excepcionalmente podrán ser beneficiados estudiantes que se encuentren en difícil situación económica debidamente comprobada, independientemente de su estratificación.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Financiamiento.-** Este programa se financiará con recursos del FONDO DE APOYO A LA MANUTENCIÓN Y DESARROLLO ESTUDIANTIL de que trata el Acuerdo Superior N° 025 del 23 de junio de 2009.

**ARTÍCULO TERCERO: Comité Operativo.-** El "Programa de almuerzos y refrigerios gratuitos" contará con un Comité Operativo que estará conformado por:

- El Director de Bienestar Universitario,
- El Director de Desarrollo Estudiantil,
- El Responsable del Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico,
- El Representante de los Estudiantes ante el Consejo Académico,
- El Representante de los Estudiantes ante el Comité de Bienestar Universitario.

**ARTÍCULO CUARTO: Funciones del Comité Operativo.-** El Comité tendrá las siguientes funciones:

- Efectuar el proceso de selección de los beneficiarios del programa en cada periodo, según lo establecido en la respectiva convocatoria.
- Reasignar los almuerzos y refrigerios que quedasen disponibles cuando se presenten cupos de estudiantes que sean excluidos del programa.
- Estudiar y recomendar sobre las solicitudes excepcionales que se presenten.
- Presentar un informe en cada periodo al Comité de Administración del Fondo de Apoyo a la Manutención y Desarrollo Estudiantil.

**ARTÍCULO QUINTO: Requisitos.-** Para ser beneficiario del "Programa de almuerzos y refrigerios gratuitos", el estudiante como mínimo deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener matrícula vigente en un programa académico de pregrado presencial.
- Que su condición socioeconómica esté clasificada como sin estrato, estrato 1, 2 o 3.
- No recibir algún estímulo económico por parte de la Universidad, salvo las excepciones establecidas en la respectiva convocatoria.
- No tener vinculación contractual con la Universidad.
- No tener sanción disciplinaria estudiantil vigente.

**ARTÍCULO SEXTO: Convocatorias.-** Para seleccionar los beneficiarios de los refrigerios y almuerzos en cada periodo académico, el Rector efectuará una o más convocatorias de conformidad con lo que determine el Comité de Administración del FONDO DE APOYO A LA MANUTENCIÓN Y DESARROLLO ESTUDIANTIL. La convocatoria respectiva contendrá como mínimo el calendario, requisitos de inscripción, criterios de selección, lugares y horarios de entrega de los almuerzos y refrigerios.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Condiciones de Entrega.-** El almuerzo y el refrigerio son de carácter personal e intransferible por lo que estos solo le serán entregados al respectivo beneficiario en los lugares dispuestos para ello.

**ARTÍCULO OCTAVO: Causales de Pérdida.-** El estudiante perderá el derecho a recibir el almuerzo o refrigerio en el periodo respectivo en los siguientes casos:

- Si pierde la calidad de estudiante.
- Si es sancionado disciplinariamente.
- Las demás que se determinen en cada convocatoria.

**ARTÍCULO NOVENO: Derogatoria.-** Compiladas las normas que regulan el Programa de Subsidio Alimentario y efectuadas las modificaciones correspondientes en este acto

administrativo, deróguense las Resoluciones Rectorales N° 581 del 2 de agosto de 2011 y 083 de 2012 y demás disposiciones que le sean contrarias.

**ARTÍCULO DÉCIMO: Vigencia.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santa Marta D. T. C. e H, a los **01 SET. 2014**



**RUTHBER ESCORCIA CABALLERO**  
Rector

